

BENEFICIARIO CONTROLADOR



IDENTIFÍCALO

**ES UN REQUISITO
FISCAL CUYO
INCUMPLIMIENTO ES
SANCIONADO CON
MULTAS EXCESIVAS.**

**(Artículo 32-B Ter del
CFF)**



1. BENEFICIARIO CONTROLADOR.

2. ALCANCE DE BENEFICIARIO CONTROLADOR.

3. PERSONAS OBLIGADAS A IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

4. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

5. MECANISMOS PARA IDENTIFICAR, OBTENER Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

6. SANCIONES POR NO CONTAR CON EL EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

1. BENEFICIARIO CONTROLADOR.

A partir del 1o. de enero de 2022, y como parte de los acuerdos del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales y los trabajos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las disposiciones fiscales incluyeron la regulación respecto del **Beneficiario Controlador**.

A continuación les comunicamos los datos de mayor interés que deben tomar en cuenta sobre esta obligación.



GUÍA SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

2. ALCANCE DE BENEFICIARIO CONTROLADOR.

En términos generales, el **Beneficiario Controlador** es la persona física o grupo de personas físicas que:

1. En última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

2. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral de que se trate.

Entre otros supuestos, se entiende que se ejerce el control, cuando a través de la titularidad de valores la persona física puede imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

Cabe señalar que en caso de que no se identifique al beneficiario controlador, se considerará como tal a la persona física que ocupe el cargo de administrador único o su equivalente. En caso de que la persona moral cuente con consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

3. PERSONAS OBLIGADAS A IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO CONTROLADOR.



Las siguientes personas tienen la obligación de identificar al **Beneficiario Controlador**:

- Las personas morales.
- Las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomitentes.
- Partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica.

De esta forma, dichas personas están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los beneficiarios controladores, las personas antes enlistadas deberán actualizar la información antes mencionada, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.

4. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

La información que deberá mantenerse por cada Beneficiario Controlador, deberá conservarse en un expediente personalizado que incluya, entre otros, lo siguiente:



- Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- Alias.
- Fecha de nacimiento.
- Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- Sexo.
- País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.

4. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

- Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- Domicilio particular y domicilio fiscal.
- País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.



5. MECANISMOS PARA IDENTIFICAR, OBTENER Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

Las personas obligadas a identificar al **Beneficiario Controlador**, deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados para tales efectos.

Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores y se considerarán parte de la contabilidad.

Los obligados deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, inclusive cuando éstos ostenten la propiedad de manera indirecta a través de otras personas morales (cadena de titularidad) u ostenten el control también de manera indirecta a través de otras personas morales, fideicomisos u otras figuras jurídicas (cadena de control).



5. MECANISMOS PARA IDENTIFICAR, OBTENER Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

En los casos de que existan cadena de titularidad o cadena de control, deberá conservarse la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.
- País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- Domicilio fiscal.



6. SANCIONES POR NO CONTAR CON EL EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

Las disposiciones fiscales establecen las siguientes sanciones relacionadas con el incumplimiento a las obligaciones antes señaladas:

Infracción	Sanción
No obtener, no conservar o no presentar la información de los beneficiarios controladores, o no presentarla a través de los medios o formatos que soliciten las autoridades fiscales.	De \$1,686,750 a \$2,249,000 por cada beneficiario controlador.
No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores.	De \$899,600 a \$1,124,500 por cada beneficiario controlador.
Presentar la información de los beneficios controladores de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.	De \$562,250 a \$899,600 por cada beneficiario controlador.

La identificación del Beneficiario Controlador es una obligación fiscal que cada día toma más relevancia y su incumplimiento puede conllevar cuantiosas multas.

Nuestra recomendación es que atiendan a la brevedad esta obligación y elaboren los expedientes con la documentación necesaria.

En caso de que requieran asesoría, nuestra Firma cuenta con los elementos para apoyarlos en la identificación y creación de los expedientes que cumplan estos requisitos.

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS .**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

